La Verdad Innova

12/06/2016

Tirada: 47.036 Categoría: Murcia
Difusión: 38.160 Edición: Innova
Audiencia: 262.000 Página: 4

AREA (cm2): 951,1 OCUPACIÓN: 91,2% V.PUB.: 3.931 € NOTICIAS DE UP||COMPETENCIA

Un grupo de personas, representando a los numerosos oficios que conviven en los mercados. LV

FORMACIÓN Subsisten por las cuotas de sus miembros, que representan el 9% del PIB y el 6% del empleo

Colegios profesionales, garantía y seguridad para la ciudadanía

MURCIA

LV. Los médicos y los arquitectos tienen en España reserva de actividad, es decir, desempeñan una labor que solamente puede ser llevada a cabo por profesionales que acrediten una titulación oficial, un determinado nivel educativo, experiencia práctica u otro tipo de formación. De esta manera se garantiza la seguridad y la calidad de los servicios.

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público protegidos constitucionalmente por medio de lo que la jurisprudencia denomina garantía institucional.

Su principal finalidad es que aportan seguridad y prestan servicio a los ciudadanos, garantizando que sus miembros están amparados por una titulación que los acredita. El círculo se cierra con las funciones de velar por la ética y dignidad profesional y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial, así como ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, empresas y particulares, entre otros.

La subsistencia de los colegios profesionales se basa por el apoyo y las cuotas de sus colegiados, quienes representan el 9% del PIB, el 6% del empleo y el 45% del empleo universitario. Según los expertos, el papel de estas corporaciones resulta un instrumento imprescindible e insustituible pues sin ellos no existiría una legítima acción protectora. Además reivindican su valor tradicional y buscan una mayor proyección social.

LA ENSEÑANZA

Herederos de los antiguos gremios medievales, los colegios surgieron en Europa en el siglo XI como asociaciones de trabajadores que mezclaban intereses profesionales con particulares. En España comenzaron a impulsarse desde los claustros de las universidades como órganos de agrupación de profesionales a favor de la defensa de sus derechos. Los primeros colegios en funcionar fueron los sanitarios y de actividades jurídicas.

Surgieron en la Edad Media como asociaciones de trabajadores

Los periodistas, joyeros y relojeros son profesionales libres que cuentan con Colegio Profesional y a los que no se les exige cualificación obligatoria. No obstante, hay profesiones reguladas sin título universitario que cuentan con Colegio Profesional y para cuyo ejercicio está supeditado a tener una cualificación, como son los administradores de fincas y guías turísticos. Por otro lado hay profesiones reguladas que requieren de un título universitario y la colegiación obligatoria (abogados, procuradores, médicos) y las que no (economistas, secretarios, tesoreros). Todos, con eficacia y compromiso, emplean su tiempo para 'salvaguardar' los intereses del colectivo.

Lo que el Gobierno quiso y no pudo ser

Hace dos años, Bruselas exigió a España la liberalización de los Colegios Profesionales en aras de la libre competencia y la unidad de mercado. Para ello se elaboró el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales que no salió adelante y pretendía, entre otros apartados, reducir el número de oficios que requieren de colegiación obligatoria, de 80 a 38.

Asimismo, la obligación de estar colegiado para ejercer una profesión se mantendría para médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, así como las ingenierías e ingenierías técnicas reguladas.

Perderían esa condición los profesores de educación física, los doctores licenciados en bellas artes, actuarios, agentes comerciales, gestores administrativos, agentes de la propiedad industrial o administradores de fincas. Todas estas profesiones están obligadas a colegiación por una ley estatal y dejarán de estarlo cuando entre en vigor la nueva normativa. También se elimina el requisito de colegiación vigente en algunas comunidades para profesiones como ambientólogos, bibliotecarios, joyeros, guías turísticos, periodistas, publicistas o detectives privados.

Otro de los cambios significativos de la normativa era la fijación de una cuota máxima para pertenecer a un colegio que no podría superar los 240 euros mensuales, obligando a rebajar las tarifas a muchas organizaciones.